

Ejecutivo 2022-0103700.pdf

Jaime Hurtado Martinez <jaimehurtado537@gmail.com>

Mié 14/12/2022 10:09

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ricardo Pardo <proyectos@montenegroasociados.com>; JESUS DAVID ROJAS MONTENEGRO <gerenciatecnica@montenegroasociados.com>; leyes@legalview.com.co <leyes@legalview.com.co>; creso@legalview.com.co <creso@legalview.com.co>

Buenos días, respetuosamente adjunto PDF, asunto referido, Recurso Reposición contra Auto Admisorio demanda, reservandonos resto de términos.

Atentamente

Jaime Hurtado Martínez

C.c. 19.442.082

Y.p.111068 c.s.jud.

Señor

Juez 15 Civil Municipal de Bogotá,

Ef; ejecutivo 2022-0103700

Cordialmente y respetuosamente, mediante la vía del Recurso de la reposición, ataco el auto admisorio de la demanda, para que se quede sin piso jurídico, por defectos de forma del documento, supuestamente, crediticio que se quiere aquí cobrar.

Establece el legislador, que además de los requisitos del Art 621 del Código del Comercio, el pagare, que se debe asemejar, al documento base de este proceso, deberá contener:

1. La promesa incondicional de para una suma de dinero.
2. El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago
3. La indicación de ser pagadero a la orden o al portador y
4. la forma del vencimiento.

Veamos:

No hay estipulación alguna en que se pagara a la orden o al portador, así las cosas, Señoría, la obligación caratular es inexistente por defectos de forma, lo que hace imposible su cobro por la vía ejecutiva, debiéndose acudir al proceso declarativo mas no al ejecutivo.

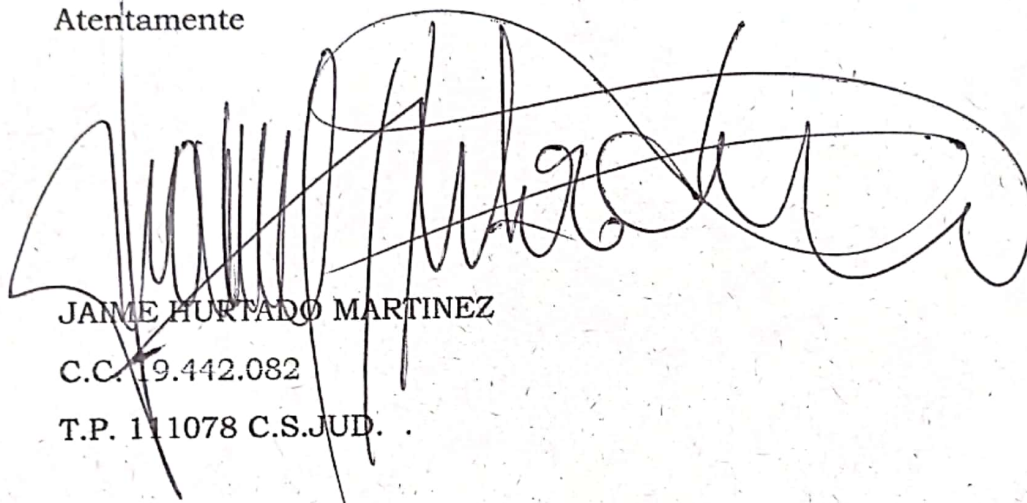
HERROR EN LA PERSONA A EJECUTAR:

Note usted Señor Juez, que el supuesto acuerdo de pago, esta suscrito por la Empresa " MONTENEGROMASOCIADOS" y mi representada es " MONTENEGROASOCIADOS", siendo diferente aquella de esta, pues en el nombre comercial de la empresa que represento NO existe la M entre la unión de Montenegro y la palabra Asociados, haciendo confuso el supuesto titulo ejecutivo, e imposible su cobro a mi cliente cuando en su titularidad, no ha sido suscrito por este.

En los titulos valores u obligaciones crediticias, claro ha de ser en monto adeudado, la fecha de vencimiento y el nombre del ejecutado o del obligado. Aquí brilla por su ausencia dicho titular de la obligación, la cual se esta repudiando por esta vía, además no esta estipulado si debe ser ser pagadero, a la orden o al portador.

Conforme a lo expuesto ruego a su señoría, declarar prospera las excepciones planteadas por la vía del recurso de Reposición contra el Auto que libra mandamiento de pago en contra de mis prohijados y a favor de la Activa.

Atentamente

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Hurtado Martinez', is written over the typed name and identification numbers.

JAMIE HURTADO MARTINEZ

C.C. 19.442.082

T.P. 111078 C.S.JUD. .